



CONSULTORIO
HOLLAND & KNIGHT

ESTEFANNY PARDO
Asociado
estefanny.pardo@hklaw.com

ESPERANZA PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA EN COLOMBIA

El Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto 1378 del 21 de octubre de 2020 mediante el cual determinó algunas pautas para lograr la formalización de pequeños mineros.

¿En qué consisten estas pautas?

Las pautas dadas por el Gobierno tienen como fin que un titular minero pueda de manera voluntaria devolver parte del área concesionada afectada por minería sin título para que la autoridad minera entregue en concesión a los mineros que se encuentren realizando en dicha área minería de pequeña escala. Esto significa que un titular minero al que el Estado le otorgó una concesión minera se despoja de una parte de su proyecto minero y entrega a la autoridad minera para que ésta la entregue a un pequeño minero que ya se encuentra presente en el área.

¿Cuáles son los requisitos para esta formalización?

El titular minero debe presentar la solicitud de devolución de área precisando el área que va a ser entregada y quien sería el beneficiario; éste último debe presentar ante la autoridad minera una propuesta de concesión minera. Además, el beneficiario de la devolución debe presentar un anexo técnico en el que exponga el programa minero exploratorio y el estimativo de inversión así como la acreditación de la capacidad económica.

¿El titular minero que devuelve su área mantiene alguna responsabilidad luego de la devolución?

Una vez aprobada la devolución por la autoridad minera, el titular minero se desliga del área. El titular minero responde por los pasivos ambientales causados durante el tiempo en el que realizó actividades mineras.

¿Beneficios?

Los pequeños mineros sin título que se acojan a este decreto tendrán acompañamiento técnico de la Agencia Nacional de Minería (ANM). Aunque el decreto no precisa en qué consiste ese acompañamiento, posiblemente se referirá a una asesoría en la elaboración de los documentos técnicos toda vez que estos mineros deberán solicitar la respectiva licencia ambiental y presentar el correspondiente Programa de Trabajos y Obras.

¿Qué le faltó al decreto?

1. Facilidad en el trámite. El Decreto reproduce el trámite de propuesta de concesión minera previsto en la legislación, en este caso únicamente se modifica que quien inicia el trámite es el titular minero y no el beneficiario de la devolución.

2. Precisión en los requisitos de capacidad económica. Uno de los principales obstáculos que encuentran los mineros de pequeña escala para desarrollar un proyecto minero es lograr acreditar la capacidad económica demostrando tener un flujo de caja determinado. No obstante, el decreto no señaló lineamientos sobre este requisito ni precisó si se va a "flexibilizar" de alguna manera esta exigencia en estos casos.

3. Especificar en qué consistirá el acompañamiento técnico y ambiental de la ANM. No es un secreto que uno de los mayores obstáculos de quienes realizan minería sin título es la elaboración de los documentos técnicos que solicitan las autoridades tales como la preparación del PTO o el EIA para la obtención de licencia ambiental. De acuerdo con lo anterior, es necesario que la autoridad minera conforme un equipo de expertos que apoye realmente a quienes decidan acogerse a esta nueva opción que el gobierno brinda en su esfuerzo por reducir la minería ilegal.

A los herederos del señor **JEISON JAVIER PEÑA VENERA**, la empresa **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA, TRIPLE A S.A. E.S.P.**, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, se permite informar que el causante con cédula de ciudadanía No. 1.081.905.985 laboraba en nuestra empresa hasta el día de su fallecimiento, por lo que la compañía tiene la liquidación de salarios y prestaciones sociales.

Las personas que se consideren con derecho, deben enviar a los correos liliana.ortiz@aaa.com.co o nataly.delasalas@aaa.com.co documento de identidad y prueba idónea que lo acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extrajudicial).

SIC DETERMINÓ QUE SE APROVECHARÍA DE LA REPUTACIÓN DEL SUPERHÉROE

Marvel frenó el registro de la marca Mr. Hulk

BOGOTÁ

En este pleito marcario, se presentaron en la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) Oscar Eduardo Villamil y Kelly Johana Rodríguez para registrar la marca Mr. Hulk (mixta) con el fin de distinguir productos de la clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza, que incluye algunos como servicios de comida rápidas para llevar y de restaurante.



SIGNO SOLICITADO



SIGNO OPOSITOR



Hulk

La obra Hulk de Marvel estaba inscrita bajo derechos de propiedad intelectual. Por ello, no podía ser utilizada por terceros marcarios.



Laura Pérez
Jaimes
Abogada en Buriticá
Abogados

“Coincidimos con la decisión de la SIC en que debe protegerse el derecho sobre la obra Hulk. Está contenida en el solicitante, por lo que goza de protección”.



Signos en:
www.asuntoslegales.com.co
Con más sobre los avances en la Investigación del caso Hidroituango.

citada era parte de la obra y gozaba de originalidad, el título debía protegerse por la ley de derecho de autor, explicó Marvel en el pleito.

Para el abogado Edgar León, el aprovechamiento de un derecho ajeno puede resultar impropio, pues beneficiarse de personajes

protegidos por derecho de autor no conlleva a la concesión de una marca.

Por su parte, los solicitantes no respondieron a la oposición presentada por lo que la Superindustria entró a hacer su respectivo estudio con las herramientas allegadas.

Aunque las obras son propiedad intelectual y no se trataba de propiedad industrial, la SIC decidió hacer el análisis bajo el supuesto de que la obra protegida “podía ser confundible o asociable al producto que pretenda identificar el solicitante”.

Allí, estableció, que el registro solicitado, de concederse, se aprovecharía de manera directa de una reputación ajena ampliamente conocida en el territorio nacional. Debido a ello, negó el registro de Mr. Hulk y declaró fundada la oposición de Marvel.

ALLISON GUTIÉRREZ
agutierrez@larepublica.com.co
#FleitodeMarcas

SU SOCIO DIRECTOR ES EL LETRADO JUAN JOSÉ CASTRO

Nuevo bufete Castro Muñoz & Abogados presta servicios penales

BOGOTÁ

El sector legal colombiano cuenta a partir de ahora con un nuevo bufete. Se trata de la firma **Castro Muñoz & Abogados**, que presta servicios penales, disciplinarios y de responsabilidad fiscal.

Para ello, esta cuenta con profesionales especializados en derecho penal, litigios penales, delitos económicos y empresariales. Según explicó la firma, esta cuenta con una amplia experiencia en asesorías a empresas en materia penal, representándolas judicialmente

y defendiendo a sus directivos funcionarios.

Para las estrategias de mercado y divulgación de sus servicios y funcionamiento, su socio director, **Juan José Castro**, dijo que la firma cuenta con el uso de nuevas herramientas digitales y de multimedia. Para ello, su equipo es de mayoría jóvenes.

Tal vez uno de sus diferenciales es que maneja un enfoque interdisciplinario que permite responder a las necesidades de las empresas, desde el punto de vista de negocio y del control de riesgo.

Aunado a esto, **Castro Muñoz & Abogados** ofrece a sus clientes la elaboración de programas de cumplimiento o Criminal Compliance Programas, que tiene como finalidad evitar los riesgos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Esta también brinda asesorías de prevención o representación judicial en procesos fiscales ante la **Contraloría General** y departamental.

ALLISON GUTIÉRREZ
agutierrez@larepublica.com.co
#FirmasdeAbogados